

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Noviembre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Auto no. 0738

Ref.: Acción de Tutela

Actor: Edwin Guetio Chilo

**Accionados: Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana
Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Popayán, Unidad de
Servicios Penitenciarios y Carcelarios, Fiduciaria Central S.A. y
Superintendencia Nacional de Salud (en adelante Epamscaspy, Uspec,
Fiducentral y Supersalud, respectivamente)**

Vinculado: Centro Médico IP Salud SAS

Rad. 2021-00160-00

Mediante mensaje de datos remitido al correo institucional del Despacho, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Uspec manifiesta que impugna el fallo dictado dentro de la referenciada acción de tutela.

Igualmente, como la Apoderada Judicial del Fidecomiso Fondo Nacional de Salud de las PPL, cuyo vocera es la Fiducentral, allegó memorial, donde expresa su desacuerdo con los ordenamientos dictados en la referida decisión contra su representada, por lo que solicita su aclaración o desvinculación, dicha petición se tramitará también como impugnación, teniendo en cuenta que la sentencia no es revocable ni reformable por el mismo juez que la pronunció y, además, no resulta procedente su aclaración, ya que su parte resolutive no contiene conceptos o frases que den lugar a duda alguna.

Bajo ese entendido, las impugnaciones presentadas son procedentes y han sido interpuestas en oportunidad legal contra la sentencia N° 0105 del 12 de noviembre de 2021, dictada dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, es

del caso concederlas, remitiendo el expediente al Superior, para que tramite la alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591/91.
En consecuencia,

SE DISPONE:

1º. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración de sentencia solicitada por la Apoderada Judicial del Fidecomiso Fondo Nacional de Salud de las PPL, cuyo vocera es la Fiducentral, por las razones antes expuestas.

2º. CONCEDER las IMPUGNACIONES interpuestas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Uspec y la Apoderada Judicial del Fidecomiso Fondo Nacional de Salud de las PPL, contra la Sentencia N° 0105 del 12 de noviembre de 2021, proferida dentro de la presente acción de tutela, interpuesta por el interno Edwin Guetio Chilo.

3º. -REMÍTASE el expediente a la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el aludido recurso, previa notificación de esta decisión a los interesados.

CÚMPLASE



PABLO DARÍO COLLAZOS PULIDO

J U E Z